

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°1591 - 2019/GRP-CR

Piura, 06 de Agosto 2019

VISTO:

El acuerdo de Consejo Regional N° 1579, de fecha 24 de junio del 2019; El Memorando N° 0397- 2019/GRO-400000, de Fecha 10 de Julio del 2019; La Sesión Extraordinaria N° 24-2019, de fecha 06 de agosto del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, nuestra Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, en el Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, establece en su artículo 191° que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, en su artículo 39° establece que "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 12 de setiembre de 2011, artículo 19° a la letra dice " Para la dirección de la marcha administrativa, el ordenamiento de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, el Consejo Regional contará con una Secretaría permanente. El secretario del Consejo Regional, quien necesariamente debe ser abogado con estudios de post grado y experiencia no menor de 05 (cinco) años en gestión pública referida a actividades legislativas y de fiscalización, será propuesto por el Consejo Regional [...]".

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/ GRP-CR, de fecha de publicación en el Diario El Peruano de 10 noviembre del 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, señalando en el Artículo 38° lo siguiente "De la secretaria Técnica Anticorrupción, estará a Cargo de un funcionario designado por el Gobernador Regional de Piura, a propuesta del Consejo Regional (...). Así mismo en el artículo 39° "De la Jefatura de la Oficina Regional Anticorrupción ". - La Oficina Regional Anticorrupción está a cargo de un Funcionario de Confianza, de acuerdo a su equivalencia con el cargo estructural /clasificado asignado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), quien es **propuesto por el Consejo Regional y designado por el Gobernador del Gobierno Regional Piura;**

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N°1579 -2019/GRP-CR, de fecha 24 de junio del 2019, Artículo Primero se realiza la propuesta ante el Gobernador Regional, del Abg. Jesús Henry Peña Guerrero para el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV–Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme lo señala el artículo 39° del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 24-2019, celebrada el día 06 de agosto del 2019, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DEJESE sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 1579-2019/GRP-CR, de fecha 24 de junio del 2019, que propone ante el Gobernador Regional, al Abg. JESÚS HENRY PEÑA GUERRRERO en el cargo estructural de Director de Sistema Administrativo IV – Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción, conforme a lo señalado en el artículo 39° del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF, aprobado con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada en el Diario oficial " El Peruano" de fecha 10 de Noviembre del 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ABOG. JOSÉ ANTONIO LAZARO GARCÍA
Consejero Delegado

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Consejo Regional

Abog. DANA MARGOT TESEN TIMANA
SECRETARIA (s)